



Asiento: R-140/2015

Fecha-Hora: 06/03/2015 11:19:05

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE DICTAN NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto (B.O.R.M. de 6 de septiembre), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento por el que se regulan los Estudios Universitarios Oficiales de Máster de la Universidad de Murcia, Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2013, vista la propuesta de plazos de admisión y matrícula en Estudios Oficiales de Posgrado (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) y en estudios de Máster Universitario (Real Decreto 1393/2007, de 30 de octubre) efectuada por el Vicerrectorado de Planificación de Enseñanzas, y siendo preciso dictar instrucciones específicas de admisión y matrícula para dichos estudios,

RESUELVE

Aprobar los plazos y las Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula para los Estudios Oficiales de Máster, que figuran en el Anexo a esta Resolución, que serán de aplicación para el curso 2015/2016.

Murcia, 5 de marzo de 2015.

EL RECTOR

José Pedro Orihuela Calatayud



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DICTAN NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016

**PLAZOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ALUMNOS QUE INICIAN
ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO
CURSO ACADÉMICO 2015/2016**

	Presentación de solicitudes de admisión ⁽¹⁾	Selección de alumnos por los Centros: publicación lista provisional ⁽⁴⁾	Presentación de reclamaciones al proceso de admisión ⁽²⁾	Resolución reclamaciones al proceso de admisión y publicación definitiva alumnos seleccionados	Matrícula ^{(2) (*)}	2ª lista: publicación y matrícula ⁽⁵⁾
1ª fase	del 10 de marzo al 30 de abril	hasta el 22 de mayo	del 22 al 27 mayo	el 29 de mayo	del 1 al 8 de junio	11 junio y 11 al 16 de junio
2ª fase ⁽³⁾	del 1 al 17 de julio	el 22 de julio	del 22 al 23 de julio	el 24 de julio	del 24 al 29 de julio	2 de septiembre y 2 al 4 de septiembre
3ª fase ⁽³⁾	Del 16 al 25 de septiembre	el 30 de septiembre	del 30 de septiembre al 2 de octubre	el 5 de octubre	del 5 al 8 de octubre	

(1) En la dirección web de la Universidad de Murcia, <https://preinscripcionmaster.um.es>

(2) En la Secretaría del Centro al que esté adscrito el Máster Universitario

(3) Solo podrán presentarse solicitudes de admisión en la 2ª fase y/o 3ª fase cuando no se hayan cubierto todas las plazas en la Fase 1ª y/o 2ª en el título al que se quiere acceder.

(4) Los Centros podrán hacer la selección de los alumnos desde el día de finalización de presentación de solicitudes y hasta el día 22 de mayo.

(5) En aquellos Másteres en los que la demanda sea mayor que la oferta de plazas y siempre que no se hayan matriculado los alumnos seleccionados se publicará una nueva lista de admitidos el día 11 de junio en la primera fase y el día 2 de septiembre en la segunda fase.

(*) Aquellos alumnos que no se matriculen en estas fechas perderán la plaza y tendrán que preinscribirse nuevamente en otro plazo, si lo hubiera.

Para el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, las pruebas de acceso, en su caso, se realizarán el día 22 de julio de 2015, en los lugares y horarios que se expongan en el tablón de anuncios de la Facultad de Educación. Asimismo, los solicitantes que en la publicación de la primera lista hubiesen quedado en lista de espera, quedarán emplazados, en llamamiento único, para el acto de adjudicación de las posibles plazas vacantes en el lugar, día y hora fijado por la Facultad de Educación.

La planificación y el calendario en el que se impartirán las enseñanzas oficiales de Máster se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Centros a los que estén adscritos con anterioridad al 1 de junio.

PLAZO MATRÍCULA DE ALUMNOS QUE HAN ESTADO MATRÍCULADOS EN EL MISMO TÍTULO DE MÁSTER EN EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015

El plazo general de matrícula para aquellos alumnos matriculados en el curso 2014/2015:
del 1 al 16 de septiembre de 2015.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





**NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE MÁSTER, PARA EL CURSO
2015-2016**

NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN

**0. OFERTA DE ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO, PARA EL CURSO
2015-2016.**

La oferta de las enseñanzas oficiales de máster para el curso académico 2015-2016 es la que figura en el Anexo I.A.

1. REQUISITOS DE ACCESO:

1.1. Con carácter general:

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español, o en su caso otro declarado expresamente equivalente, u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

1.2. Solicitantes con títulos ajenos al EEES:

Los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES podrán acceder a los estudios oficiales de Máster sin necesidad de homologar sus títulos. Previamente, la Universidad deberá comprobar que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Quienes acrediten poseer un título extranjero no homologado en España conforme a sistemas educativos ajenos al EEES deberán solicitar, con antelación al proceso de admisión, la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones oficiales españolas. La solicitud se tramitará en la forma que se establece en el apartado 2.5.

1.3. Requisitos específicos por programa:

Para el acceso a un determinado título de máster, los solicitantes deberán estar en posesión del título requerido por el mismo como formación previa, en su caso.

2. ADMISIÓN

La admisión en un Máster Universitario se efectuará por el Centro responsable del mismo, mediante resolución del Decano/Director y a propuesta de la Comisión Académica del Máster correspondiente, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con los requisitos fijados para el acceso a los estudios oficiales y los criterios de selección previamente establecidos en el plan de estudios del Máster Universitario.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





El Centro hará públicas las listas de admitidos en el Máster una vez recibida la propuesta de la Comisión Académica del mismo, que tendrá en cuenta, para los másteres con limitación de plazas, el expediente académico y cualquier otro criterio o procedimiento establecido previamente por la Comisión Académica, que permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir los estudios que solicita.

En el caso de solicitantes con títulos extranjeros, no homologados, de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), para poder matricularse, necesariamente, deberán tener resolución favorable de la comprobación de nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles otorgada por la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia a efectos de cursar un Máster Universitario y ser admitidos directamente por el Centro responsable del título solicitado.

2.1. Solicitudes

2.1.1. Plazo de presentación de solicitudes:

- 1ª Fase: del 10 de marzo al 30 de abril de 2015
- 2ª Fase: del 1 al 17 de julio de 2015
- 3ª Fase: del 16 al 25 de septiembre de 2015

El plazo de solicitud por Internet finaliza a las 14 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.2. Lugar de entrega

Las solicitudes de admisión a un título de Máster Universitario se presentarán:
A través de la WEB <https://preinscripcionmaster.um.es>¹

Se presentará una sola solicitud en cada fase (1ª, 2ª y 3ª), pudiendo incluir en la misma hasta dos titulaciones por orden de preferencia, y en el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas hasta dos especialidades, asimismo por orden de preferencia.

Con carácter general, el orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado no será vinculante para la admisión y matrícula, en su caso, a excepción del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, donde sí será vinculante el orden de la especialidad solicitada para la adjudicación de las misma.

En el caso de que presentara más de una solicitud se atenderá a la última petición formulada, salvo que el interesado expresamente y por escrito diga lo contrario.

Si un estudiante obtiene plaza en la 1ª ó 2ª fase en un Máster Universitario y formaliza matrícula del mismo, no podrá realizar solicitud de admisión en la siguiente fase, salvo que previamente haya solicitado y haya sido aceptada la baja de la matrícula realizada en aquella.

¹ Asimismo se estará a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





2.1.3. Documentación

2.1.3.1. Presentación de la documentación:

Solicitud a través de Internet²:

Los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa o complementaria, deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf, jpg o png) la documentación correspondiente. La solicitud y su coincidencia con la documentación anexada deberán ser validadas por la secretaría correspondiente. Caso de no anexar dicha documentación, o que la documentación no sea coincidente con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

En el caso de que el interesado sea admitido, dicha documentación se cotejará con los originales en el momento de formalizar la matrícula. Si la documentación no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

2.1.3.2. Documentación justificativa necesaria:

Para su tramitación, las solicitudes deberán entregarse acompañando, necesariamente, la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI (NIE o pasaporte para extranjeros) en vigor.
- b. Documentación académica que faculte para el acceso a los estudios oficiales de máster:

b.1) Con carácter general:

- Copia del título universitario que da acceso o del resguardo del depósito del pago del mismo o, en su caso, credencial de homologación.
- Copia de la certificación académica personal de los estudios que le dan acceso en la que conste la nota media calculada conforme a lo establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

b.2) Para el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, podrán aportar la acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, exigencia legal establecida para poder obtener el título de Máster.

Esta exigencia de acreditación también podrá estar entre los requisitos exigidos en otros másteres y del mismo modo se podrá aportar en la preinscripción.

b.3) Para solicitantes con títulos extranjeros no homologados pertenecientes al EEES³:

² Si la solicitud es presentada a través de los lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá utilizar el ANEXO I.D. En este caso, los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa, deberá ser fotocopia compulsada, u original y copia para su cotejo.

³ Son Países Participantes del European Higher Education Area (EHEA) - (Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)):





- Copia del título superior extranjero que faculte para el acceso a estudios de Postgrado en el país de expedición.
- Copia de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título superior extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.

b.4) Para solicitantes con títulos universitarios, extranjeros no homologados, ajenos al EEES:

- Copia del título superior extranjero que faculte para el acceso a estudios de Postgrado en el país de expedición.
- Copia de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título superior extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- Copia de la Resolución de la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia, sobre comprobación de nivel de formación equivalente (ver apartado 2.5).

Los solicitantes que sean titulados por la Universidad de Murcia no estarán obligados a aportar la documentación referida al apartado b.1.),

c. Documentación complementaria requerida, en su caso, por la Comisión Académica para la admisión (otros méritos, curriculum vitae o profesional y la documentación que lo acredite, etc.).

2.1.4. Requisitos de los documentos⁴

- Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Santa Sede, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Federación Rusa, Serbia, la República Eslovaca, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, "la antigua República Yugoslava de Macedonia ", Turquía, Ucrania, Reino Unido.

⁴ Ver Anexo I.C., sobre requisitos generales de los documentos





2.2. Criterios de selección de las solicitudes

La selección de admitidos será realizada por el Centro a propuesta de la Comisión Académica designada al efecto por el programa correspondiente. La Comisión utilizará los criterios previamente establecidos en el plan de estudios del Máster que deberán tener en cuenta:

- el expediente académico, y,
- cualquier otro criterio o procedimiento que, a juicio de la Comisión Académica, permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir los estudios que solicita.

Como aplicación de lo anterior cada solicitante tendrá una nota que servirá para la ordenación, la adjudicación de plaza y, en su caso, generar una lista de espera.

2.3. Publicación de listas de admisión

2.3.1 Las listas de admitidos, excluidos y lista de espera, en su caso, serán publicadas en el tablón de anuncios del Centro responsable del programa, mediante resolución del Decano/a o Director/a, a propuesta de la Comisión Académica.

2.3.2. Fechas:

1ª Fase:

Lista provisional: **hasta el 22 de mayo de 2015**

Primera lista definitiva: **el 29 de mayo de 2015**

Segunda lista, en su caso: **el día 11 de junio de 2015**

2ª Fase:

Lista provisional: **el 22 de julio de 2015**

Primera lista definitiva: **el 24 de julio de 2015**

Segunda lista, en su caso: **el 2 de septiembre de 2015**

3ª Fase:

Lista provisional: **el 30 de septiembre de 2015**

Primera lista definitiva: **el 5 de octubre de 2015**

La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6b de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la modificación dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

2.3.3. Supuestos de admisión y matrícula

- 1) Los titulados que soliciten su admisión a un solo Máster, su situación con respecto a la 1ª lista podrá ser:
 - a. Si ha sido admitido podrá o no formalizar matrícula; caso de no hacerlo decaería en su derecho quedando excluido del proceso en esa fase, pudiendo solicitar su admisión en la fase siguiente.
 - b. Si ha quedado en lista de espera aparecerá en la segunda lista por si su situación varía. En caso de ser admitido en ésta, podrán proceder como en el apartado anterior.
 - c. Si ha sido excluido, por no haber acreditado alguno de los requisitos exigidos, podrán aparecer en una segunda lista, si se han modificado las causas que dieron lugar a su exclusión en la 1ª lista.
- 2) Los titulados que soliciten su admisión a dos Másteres, su situación con respecto a la 1ª lista podrá ser:
 - a. Admitido en los dos Másteres solicitados: podrá optar por matricularse en el Máster que en ese momento más le interese; caso de no matricularse en ninguno

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





de los dos decaería en su derecho quedando excluido del proceso en esa fase pudiendo solicitar su admisión en la fase siguiente.

- b. Admitido en el primer Máster y excluido o en lista de espera en segundo Máster solicitado: está obligado a matricularse en su primera opción quedando fuera del proceso para la siguiente lista para su segunda opción; en caso contrario decaería en su derecho de matrícula en su primera opción y quedaría excluido del proceso en esa fase no apareciendo en una segunda lista para su segunda opción.
 - c. Excluido o en lista de espera en el primer Máster y admitido en el segundo Máster solicitado:
 - i. No matricularse de su segunda opción y esperar a la segunda lista en su primera opción con lo que decaería en el derecho de matrícula a esa segunda opción.
 - ii. Matricularse de su segunda opción y esperar a la segunda lista de su primera opción; si es admitido en su primera opción en esta segunda lista y quiere matricularse del Máster previamente deberá solicitar su baja de matrícula en el Máster en el que se matriculó en la primera lista.
 - d. Excluido o en lista de espera y excluido o en lista de espera en los dos Másteres solicitados: podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía; si es admitido en ésta se procederá como en los apartados anteriores de este epígrafe.
 - e. Excluido en los dos Másteres solicitados: podrá solicitar su admisión en la fase siguiente.
- 3) Para el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas en el que puede solicitar hasta dos especialidades, no habrá cupos preestablecidos por especialidad, pero se garantizará una reserva de 10 plazas en cada una de ellas que serán asignadas de acuerdo con los requisitos de acceso y criterios de admisión establecidos en las normas del Máster. Todas las demás plazas ofertadas por la Universidad de Murcia, junto con las vacantes que puedan generarse de dicha reserva, se distribuirán de acuerdo con la demanda, de forma proporcional al número de solicitudes restantes de primera opción en cada una de las especialidades. Se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante dentro de cada grupo de especialidad.

El orden de asignación de plazas será:

- 1º. Se establece acceso directo para los alumnos que acrediten estar en posesión del título universitario que corresponda a la especialidad elegida.
- 2º. En caso de quedar plazas vacantes tendrán acceso directo a la especialidad solicitada los alumnos que acrediten haber cursado 60 créditos en materias propias de la especialidad, cualquiera que sea el título universitario que habilite el acceso al Máster. La Comisión Académica del Máster será la que resuelva las solicitudes que se presenten, pudiendo requerir de los alumnos la documentación que entienda necesaria.

En los dos casos anteriores (1º y 2º) la adjudicación de plazas se realizará por la nota del expediente académico.
- 3º. En el caso de no cubrirse las plazas de la especialidad elegida, los alumnos que no cumplan los requisitos anteriores (casos 1º y 2º) podrán acceder a la especialidad realizando y superando una prueba de conocimientos teórico-práctica. La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso se aprobarán por la Comisión Académica del Máster y se harán públicos con antelación suficiente, la cual está prevista que se realizará el día 22 de julio de 2015. Los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Asimismo por orden de preferencia, un estudiante solo puede ser admitido en una opción:

- a. Si solamente ha solicitado su admisión a una especialidad:
 - i. Si ha sido admitido: Está obligado a matricularse del Máster/Especialidad; caso de no hacerlo decaerá en su derecho. Si además ha solicitado otro Máster se atenderá a las posibilidades expresadas en el apartado 2) de este epígrafe.
 - ii. Si ha quedado en lista de espera, podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía. Conforme a la nueva situación actuaría teniendo en cuenta las anteriores posibilidades.
 - iii. Si ha sido excluido, por no haber acreditado alguno de los requisitos exigidos, podrán aparecer en una segunda lista, si se han modificado las causas que dieron lugar a su exclusión en la 1ª lista.
- b. Si ha solicitado su admisión a dos especialidades:
 - i. Admitidos en su primera opción: Está obligado a matricularse; caso de no hacerlo decaerá en su derecho. Si además ha solicitado otro Máster se atenderá a las posibilidades expresadas en el apartado 2) de este epígrafe.
 - ii. Excluido en su primera opción y admitido en su segunda opción: está obligado a matricularse; caso de no hacerlo decaerá en su derecho. Si además ha solicitado otro Máster se atenderá a las posibilidades expresadas en el apartado 2) de este epígrafe.
 - iii. En Lista de Espera en su primera opción y admitido en su segunda opción: podrá matricularse o no, conservando sus derechos con respecto a la 1ª opción.
 - I. Si formaliza matrícula y en 2ª lista fuese admitido en su 1ª opción, se procederá a la baja de matrícula de su 2ª opción y a la matriculación de la 1ª opción.
 - II. Si no formaliza matrícula, decaerá en sus derechos para esta opción, apareciendo en la 2ª lista solo para su 1ª opción. Si resultase admitido, estará obligado a matricularse, decayendo definitivamente de sus derechos en caso de no formalizar la misma.
 - iv. En Lista de Espera en su primera opción y excluido en su segunda opción o viceversa: podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía. Conforme a la nueva situación actuaría teniendo en cuenta las anteriores posibilidades.
 - v. En Lista de Espera en sus dos opciones: podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía. Conforme a la nueva situación actuaría teniendo en cuenta las anteriores posibilidades.
- c. Una vez finalizada la matrícula correspondiente, aquellos estudiantes que en la publicación de la primera lista hubiesen quedado en lista de espera:
 - i. en su primera y única opción, o,
 - ii. en su primera opción y admitidos o excluidos en su segunda opción, o,
 - iii. en su segunda opción y excluido en su primera opción, o,
 - iv. en sus dos opcionesquedarán emplazados para un acto de adjudicación de las posibles plazas vacantes, en el lugar, día y hora que se señale en la publicación de la citada lista; en caso de no comparecer a dicho acto se entenderá que “renuncian” al Máster/Especialidad en el que habían quedado en lista de espera.

2.3.4. Adjudicación por resultas

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si como consecuencia de posibles bajas quedaran plazas vacantes en alguna titulación, éstas serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido que esté en lista de espera.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Los estudiantes de una determinada fase que hubieran quedado en lista de espera en una titulación tendrán prioridad en la adjudicación de la plaza sobre los solicitantes de la siguiente fase de admisión de esa titulación.

2.4. Reclamaciones al proceso de admisión

2.4.1. Plazo:

1ª Fase: **del 22 al 27 de mayo 2015**

2ª Fase: **del 22 al 23 de julio de 2015**

3ª Fase: **del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2015**

2.4.2. Lugar: Secretaría del Centro responsable del Máster Universitario.

2.4.3. Resolución:

1ª Fase: **el 29 de mayo de 2015**

2ª Fase: **el 24 de julio de 2015**

3ª Fase: **5 de octubre de 2015**

mediante resolución del Decano/a o Director/a del Centro.

2.5. Solicitud de comprobación de nivel de formación equivalente para aquellos que acrediten estar en posesión de un título universitario, extranjero no homologado en España, ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES):

Quienes deseen acceder a los estudios oficiales de Máster y acrediten poseer un título universitario extranjero no homologado, de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), deberán solicitar la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones universitarias oficiales españolas.

2.5.1. Plazo de presentación

La solicitud la podrán presentar **hasta el 15 de septiembre** para el presente curso académico.

2.5.2. Lugar de entrega de la solicitud

La solicitud de comprobación de nivel de formación equivalente, se presentará en la Sección de Postgrado, Campus de Espinardo, Ed. Rector Soler, 3ª planta.

2.5.3. Documentación

a) Deberán acompañar, necesariamente, la siguiente documentación⁵:

- Copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, fotocopia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada (ó cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) del título cuya comprobación se solicita. Traducción oficial (en su caso).

⁵ Ver Anexo I.D., sobre requisitos generales de los documentos, y el apartado 2.1.4. de las normas e instrucciones de admisión en los estudios universitarios oficiales de máster.





- Copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título cuya comprobación se solicita, en la que consten, entre otros extremos, duración oficial, en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones. Traducción oficial (en su caso).
- Original o copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) de la certificación expedida por la Universidad de origen en la que se indique que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de postgrado. Traducción oficial (en su caso).
- Copia del recibo pagado de la tarifa administrativa sobre "Estudio expediente acreditación nivel de formación equivalente".

b) Documentación complementaria.

A juicio de la Comisión correspondiente se podrán requerir, además, otros documentos que se consideren necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación conducente a la obtención del título extranjero aportado y la que se exige para la obtención del título español con el que se pretende comparar, incluyendo en su caso los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título cuya comprobación se solicita.

2.5.4. Procedimiento

Recibida la solicitud y la documentación, se elevará a la Comisión de Ramas de Conocimiento correspondiente, que hará el informe técnico.

La resolución corresponderá a la Comisión General de Doctorado. La notificación de la misma la realizará el/la Presidente/a de dicha comisión a los interesados de acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La resolución favorable de esta solicitud es requisito necesario para la admisión.

Esta comprobación de nivel equivalente no implica en ningún caso la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





NORMAS E INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA

1. Matriculación

1.1. Los estudiantes admitidos en un Máster Universitario deberán formalizar la matrícula en la Secretaría del Centro correspondiente en el siguiente plazo según la fase:

1ª fase:

Primer lista: del **1 al 8 de junio de 2015**

Segunda lista, en su caso: **del 11 al 16 de junio de 2015**

2ª fase:

Primera lista: del **24 al 29 de julio de 2015**

Segunda lista, en su caso: **del 2 al 4 de septiembre de 2015**

3ª Fase:

Primera lista: del **5 al 8 de octubre de 2015**

1.2. Matrícula para estudiantes de la Universidad de Murcia que han estado matriculados en el mismo título en el curso 2014/2015.

Los estudiantes matriculados en esta Universidad en el curso 2014/2015 deberán acudir a la Secretaría del Centro correspondiente para formalizar su matrícula en el plazo general de matrícula que será del **1 al 16 septiembre de 2015**.

2. Documentación necesaria para formalizar la matrícula

2.1. Documentación complementaria, en su caso:

- Los estudiantes que soliciten la domiciliación del recibo de su matrícula o el pago fraccionado de la misma deberán cumplimentar, descargar y firmar manuscritamente (el titular de la cuenta en la que se domicilia el pago) el modelo de mandato u orden de domiciliación que podrá obtener en la siguiente dirección web: <https://gurum.um.es/gurum/mandatos.htm>, en él constarán la identidad del estudiante, la titulación en la que se matricula, la identidad del titular de la cuenta y el número de cuenta iban (que consta de 24 dígitos). Este mandato u orden de domiciliación, una vez cumplimentado y firmado, deberá entregarlo en la secretaría de su centro en el momento de formalizar la matrícula.
- Los beneficiarios de tarifas especiales o deducciones de los precios públicos, la documentación que lo acredite.
- Impreso de solicitud de reconocimiento de estudios, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado 6º.

Para el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, **deberán aportar obligatoriamente**, si no lo hicieron en la fase de admisión, la acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, exigencia legal establecida para poder obtener el título de Máster.

Del mismo modo deberán aportar obligatoriamente, si no lo hicieron en la fase de admisión, la acreditación del dominio de una lengua o lenguas extranjeras equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, si está entre los requisitos de acceso exigidos en la Memoria del título de Máster.

En el caso de los estudiantes admitidos que tramitaron su solicitud de admisión a través de Internet adjuntando su documentación la misma se cotejará con los originales en el momento de formalizar la matrícula. Si la documentación no respondiera fielmente a los

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

2.2. Ingresos por prestación de servicios académicos*:

- Los estudiantes que se matriculen por primera vez en una titulación deberán abonar las tarifas correspondientes por los conceptos de derechos académicos, apertura de expediente académico, expedición de tarjeta de identidad, compulsas, seguro escolar, en su caso, y seguro obligatorio de accidentes de la Universidad de Murcia.
- El resto de estudiantes abonará las tarifas correspondientes por los conceptos de derechos académicos, gestión anual de expediente académico, seguro escolar, en su caso, y seguro obligatorio de accidentes de la Universidad de Murcia.
- Estudiantes que se matriculen de asignaturas extracurriculares. El importe a abonar por estas asignaturas, será el que corresponda al grado de experimentalidad de la titulación al que pertenezca la asignatura matriculada. El alumno tendrá que abonar el seguro obligatorio de accidentes.
- Los estudiantes podrán efectuar el pago al contado del recibo de su matrícula o solicitar la domiciliación del mismo y el pago fraccionado:
 - a) Al contado, en un único pago al formalizar la matrícula, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.
 - b) Domiciliación, de la siguiente manera:
 - Recibo único (100% de derechos académicos, más los derechos de Secretaría). Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de octubre de 2015.
 - Pago fraccionado en cinco pagos de los derechos académicos, que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes: El primero, del 20% del importe total (más los derechos de Secretaría), entre los días 1 y 10 de octubre de 2015; el segundo, del 20% del total, entre los días 1 y 10 de noviembre de 2015; el tercero, del 20% del total, entre los días 1 y 10 de diciembre de 2015; el cuarto, del 20% del total, entre los días 1 y 10 de febrero de 2016; y el quinto, del 20% restante, entre los días 1 y 10 de marzo de 2016.

Cuando se produzca el impago de alguno de los plazos se considerarán vencidos los plazos restantes, exigiéndose el pago de la totalidad de la deuda en un plazo de 10 días.

El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula. En sucesivas matrículas se efectuará liquidación por el total de los derechos que se debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuarse el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar la situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.

- De acuerdo con la Orden de 25 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la C.A.R.M., por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2014/2015, (B.O.R.M. 29 de julio), los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar una matrícula provisional sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución de la beca resultara negativa, y una vez notificada ésta, los alumnos deberán hacer efectivo en pago único el importe de la matrícula.

(* **IMPORTANTE:** Esta información se refiere al curso académico 2014/2015, por lo que podría ser modificada para el presente curso.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





3. Límites a la matriculación

Cuando un estudiante vaya a iniciar los estudios oficiales de Máster deberá matricularse obligatoriamente, al menos, de 60 créditos de primer curso, a excepción de aquéllos a quienes les sean parcialmente reconocidos o convalidados los estudios que inician, o si el plan de estudios estableciese otro mínimo. Con el objeto de facilitar que se puedan compaginar los estudios con la actividad laboral o conciliar la continuación de su formación con su vida personal y familiar, un estudiante que se matricule por primera vez en un Máster Universitario, lo podrá hacer de un número de créditos inferior a 60, estando obligado en cualquier caso, a matricularse obligatoriamente de un mínimo superior a 30 créditos y a atenerse a la normativa de la Universidad de Murcia sobre el régimen de permanencia y estudios a tiempo completo y a tiempo parcial.

Aquellos estudiantes que iniciaron los estudios de máster en el curso académico 2014/2015, y que por tanto están sujetos a lo establecido Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia, para continuar las enseñanzas regladas en el título en el que se encuentren matriculados, deberán superar en su primer año de matrícula un mínimo de 12 ECTS, para tiempos completos, 6 para régimen de tiempo parcial. En el caso de no alcanzar esos mínimos, no podrán formalizar matrícula en el título en cuestión durante los cinco cursos académicos siguientes.

En aquellos casos en los que el máster consta de dos cursos, el estudiante deberá hacerlo, además, de los créditos pendientes de cursos anteriores, siendo obligado cubrir la matriculación de las asignaturas no superadas desde el curso inferior al superior, siempre ateniéndose al máximo de matriculación establecido según el régimen a que se acoja. Esta obligación no será necesaria si los créditos no superados del curso anterior suman una cantidad igual o inferior a 12 ECTS.

4. Ampliación de matrícula

4.1 Criterios generales

Los estudiantes previamente matriculados en el periodo ordinario de matrícula, podrán acogerse a un periodo extraordinario para ampliación de matrícula.

Dicha ampliación podrá hacerse:

- De aquellas asignaturas repetidas en las que se hubiera matriculado en cursos anteriores.
- De un máximo de tres asignaturas del segundo cuatrimestre cuando se trate de asignaturas matriculadas por primera vez.

En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Título de Máster a partir del curso 2012/2013), deberán respetar el número máximo de créditos a matricular, establecido en el citado Reglamento.

Podrán excluirse de la ampliación de matrícula aquellas asignaturas que, por su contenido o estructura (período práctico, laboratorio, etc.), no puedan ser superadas por el estudiante que se incorpora a las mismas a partir del segundo cuatrimestre. Cada Centro deberá determinar el listado de asignaturas no susceptibles de ampliación de matrícula, comunicándolo oportunamente al Vicerrectorado de Planificación de Enseñanzas.

En las Secretarías de los Centros y en la página Web de los mismos pueden obtener información sobre la relación de asignaturas no ampliables.

En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





4.2. Plazo de ampliación

El plazo para efectuar la ampliación de matrícula será del **19 de enero al 5 de febrero** del curso académico correspondiente.

El pago de la matrícula será mediante recibo bancario en el plazo de 10 días. No procede domiciliación.

5. Simultaneidad de estudios de Máster Universitario

Los estudiantes que deseen iniciar estudios oficiales de Máster simultaneándolos con otro título de Máster Universitario en que figure su expediente, deberán solicitar la autorización correspondiente ante el Sr. Rector, quien podrá delegar dicha resolución, siendo preceptivo para la concesión de la simultaneidad en el caso de titulaciones con limitación de plazas, haber sido previamente admitido en dichos estudios con arreglo a la normativa vigente.

Podrán solicitar esta autorización aquellos estudiantes que hubieran iniciado los estudios de Máster en el curso anterior y quieran simultanearlos con otro Máster que inicien en el presente curso académico.

Asimismo, los estudiantes de Máster podrán solicitar simultaneidad en otro título de igual nivel, siempre y cuando existan plazas vacantes en el mismo, una vez atendidas las peticiones de los estudiantes admitidos en el citado Máster que únicamente pretendan cursar estudios en esa titulación.

Una vez autorizada la simultaneidad, el estudiante tendrá expediente abierto en cada titulación.

Plazo de solicitud: 10 días desde la fecha de formalización de la matrícula.

Documentación que deberán acompañar a la solicitud, copia de la petición de la Nota de Comunicación Interna donde deberán constar los estudios de Máster Universitario que están cursando, o, en su caso, de la matrícula en otro Máster en este curso académico.

6. Reconocimiento de estudios

6.1. El Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de grado y máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia (Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009 y modificado en sesiones de Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2010, 28 de julio de 2011 y 6 de julio de 2012), en su artículo 8 establece:

1. Reglas generales.

- A criterio de las Comisiones Académicas de los Másteres, se podrán reconocer créditos de las enseñanzas oficiales realizadas en esta u otras universidades, siempre que guarden relación con el título de Máster en el que se desean reconocer los créditos.
- Asimismo los estudiantes que hayan cursado estudios parciales de doctorado en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998 o normas anteriores podrán solicitar el reconocimiento de los créditos correspondientes a cursos y trabajos de iniciación a la investigación previamente realizados.
- El reconocimiento se solicitará a la Comisión Académica del Máster que, a la vista de la documentación aportada, elevará una propuesta para su resolución por los Decanos/Decanas o Directores/Directoras de centro al que se encuentran adscritos estos estudios.

2. Con el fin de evitar diferencias entre Másteres, se tendrá en cuenta:

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- a) Reconocimiento de créditos procedentes de otros Másteres. Se podrán reconocer en un máster créditos superados en otros másteres, a juicio de la Comisión Académica del mismo, siempre que guarden relación con las asignaturas del Máster y provengan de un título del mismo nivel en el contexto nacional o internacional.
- b) Reconocimiento de créditos procedentes de Programas de Doctorado regulados por normas anteriores al Real Decreto 1393/2007. Como en el caso anterior, se podrán reconocer en un máster créditos superados en otros másteres, a juicio de la Comisión Académica del mismo, que podrá ser la totalidad de los créditos, salvo el TFM, cuando el máster provenga del mismo Programa de Doctorado.
- c) Reconocimiento de créditos por experiencia profesional, laboral o de enseñanzas no oficiales. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios del máster.
- d) No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios de la Universidad de Murcia podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el apartado anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título haya sido extinguido y sustituido por un título oficial y así se haga constar expresamente en la memoria de verificación del nuevo plan de estudios.
- e) Reconocimiento de créditos superados en Licenciaturas, Arquitecturas o Ingenierías. En este caso se podrán reconocer hasta el 20% del total de los créditos que constituyen el plan de estudios del máster de los créditos superados, siempre que concurren todas las siguientes condiciones:
 - Cuando la licenciatura o la ingeniería correspondiente figure como titulación de acceso al máster.
 - Los créditos solicitados para reconocimiento tendrán que formar parte necesariamente del segundo ciclo de estas titulaciones.
 - Los créditos reconocidos tendrán que guardar relación con las materias del máster.

3. El Trabajo Fin de Máster (TFM) nunca podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título correspondiente de la Universidad de Murcia.

Y en su Disposición Adicional Segunda, se establece:

No será de aplicación la limitación establecida en el artículo 8.2.e) a aquellos alumnos que cursen el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, Especialidad en Orientación Educativa, y que estén en posesión de los títulos oficiales de Licenciado en Pedagogía o de Licenciado en Psicopedagogía.

6.2. Procedimiento.

La solicitud de reconocimiento se presentará en la Secretaría del Centro al que se encuentre adscrito el título objeto de reconocimiento, coincidiendo con el plazo de matrícula establecido en este anexo, previa formalización de la misma. Se acompañará necesariamente la siguiente documentación⁶:

- Certificación académica que acredite la superación de las asignaturas solicitadas, donde necesariamente deben constar los siguientes datos: créditos (en su defecto, horas asignadas), duración y carácter de la asignatura. En el caso de estudiantes de la Universidad de Murcia, se podrá acreditar su superación mediante comunicación interna.
- Programas oficiales de las asignaturas cuyo reconocimiento se solicita donde se haga constar contenido y amplitud (autenticado por el órgano correspondiente).

⁶ Ver Anexo I.C., sobre requisitos generales de los documentos, y el apartado 2.1.4. de las normas e instrucciones de admisión en los estudios universitarios oficiales de máster.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- Acreditación del pago del importe correspondiente a la tarifa del “estudio expediente reconocimiento de créditos y convalidaciones” que para cada curso académico se establezca en la Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de solicitud de reconocimiento de asignaturas o materias superadas en universidades extranjeras, debe quedar acreditado que son parte de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel.

Para el caso de solicitar el reconocimiento de créditos de asignaturas de prácticas externas por experiencia profesional, será necesario, entre otros, aportar vida laboral expedida por la autoridad competente en la materia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Secretaría del Centro enviará los expedientes a la Comisión Académica que corresponda, que, a la vista de la documentación aportada, elevará propuesta para su resolución por los Decanos/Decanas o Director/Directoras de Centro al que se encuentren adscritos estos estudios, que resolverá sobre la solicitud de cada uno de los interesados.

Dicha resolución será emitida, con anterioridad al **15 de diciembre**, y notificada por los Sres. Decanos/Directores a los interesados de acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Extinción de estudios oficiales de Máster

7.1. Extinción de títulos de Máster Universitario

Los títulos de Máster Universitario regulados por el R.D. 56/2005, de 21 de enero, que estén en proceso de extinción por la implantación de un nuevo título regulado por el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, así como aquellos títulos de Máster Universitario regulados por el R.D. 1393/2007 que no se sometan a la renovación de la acreditación prevista en el artículo 24.2 (desarrollado en el artículo 27 bis) de este real decreto, o que no obtuvieran dicha renovación, o que fuera revocada su implantación, deberán garantizar la impartición de las enseñanzas a los alumnos, que hubieran sido admitidos y estén matriculados, para que puedan continuar y finalizar sus estudios, de acuerdo con un aprovechamiento en torno a la media de estos estudios.

Siguiendo este principio, un plan de estudios del título de un Máster Universitario entrará en fase de extinción, por alguno de los motivos anteriormente expuestos, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La docencia de los planes de estudio anteriores se extinguirá curso por curso, salvo las excepciones aprobadas por Consejo de Gobierno. Una vez extinguida dicha docencia no se admitirá matrícula de estudiantes nuevos.
Excepcionalmente, los Sres. Decanos de Centros, por delegación de firma del Sr. Rector podrán autorizar matrícula en las citadas asignaturas, previa solicitud debidamente justificada.
- b) Una vez extinguida la docencia correspondiente a un curso, se mantendrán los exámenes correspondientes a las tres convocatorias anuales durante los dos cursos siguientes. Los estudiantes podrán presentarse a los mismos de acuerdo con las normas generales sobre uso de convocatorias.
Realizados estos exámenes, los estudiantes que no hubieran superado las asignaturas del curso extinguido, deberán abandonar dicho título.
En ningún caso la admisión de estudiantes nuevos en asignaturas a extinguir dará lugar a la ampliación del período de exámenes predeterminado.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





7.2. Extinción de asignaturas optativas en estudios oficiales de Máster

Cuando se produzca la extinción de asignaturas optativas correspondientes a planes de estudios vigentes, bien porque habiéndose impartido éstas en un curso académico dejan de ofertarse en el siguiente, o bien porque las mismas cambien de denominación, se realizarán las convocatorias de exámenes correspondientes a los dos cursos académicos inmediatamente posteriores a aquél en que tuvieron docencia.

8. Bajas y anulaciones de matrícula

8.1. Bajas de matrícula con derecho a devolución de precios públicos:

a. Baja total o parcial a petición del estudiante. Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la baja de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, **hasta el 31 de octubre** del curso académico correspondiente.

b. Baja de matrícula por admisión en otra Universidad: siempre que la aceptación en la misma se produzca con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula en la Universidad de Murcia.

El plazo para solicitar esta baja será de **10 días hábiles** a partir de la formalización de la matrícula en la otra Universidad; en cualquier caso ésta solicitud deberá tramitarse antes de que finalice el período de clase correspondiente al primer cuatrimestre conforme al Calendario Académico.

c. Baja total o parcial por la no prestación del servicio por causa imputable a la Universidad.

Los estudiantes que soliciten esta baja de matrícula no deberán estar en proceso de concesión de beca, y en el supuesto de que así sea, deberán renunciar previamente a la misma, en su caso.

Sin perjuicio de otros efectos atribuidos por la legislación vigente, los distintos supuestos de baja contemplados en este epígrafe, supondrán:

- La no consideración como estudiante (en ese curso académico) en la titulación o asignatura/s de que se trate.
- La devolución de los precios públicos abonados, en su caso.
- En sucesivas matrículas no se contabilizará la matrícula realizada y por tanto no se aplicará penalización económica derivada de la misma.
- La concesión de una baja total cuando se trate de estudiantes que se hayan matriculado por primera vez en estudios de Máster, habiendo accedido a los mismos por proceso de preinscripción, o provengan de traslado de expediente, caso de estar interesados en seguir posteriormente dichos estudios, deberán solicitar plaza de nuevo.

El estudiante que por una disposición normativa estuviera obligado a matricularse de un curso completo o de un determinado número de créditos sólo podrá realizar anulación total de matrícula. En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Título de Máster a partir del curso 2012/2013), deberán respetar el número mínimo y máximo de créditos a matricular, establecidos en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia.





8.2. Anulación total o parcial a petición del estudiante (Art. 95.2 Estatutos UMU)

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá ser solicitada, en todo caso, **antes del 1 de diciembre** del año académico en curso
- Lleva consigo la obligatoriedad de abonar el 50% derechos académicos correspondientes más derechos administrativos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para cada curso.
- El estudiante no debe estar en proceso de concesión de beca.

No obstante, el estudiante que hubiera solicitado beca podrá anular su matrícula siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los apartados a) y b) (cambiando la clase de matrícula a ordinaria o a la que corresponda, en su caso).

Asimismo podrá concederse anulación parcial de matrícula siempre que el estudiante quede matriculado del número mínimo de créditos necesarios para obtener beca, en su caso.

Al estudiante que le sea concedida anulación de matrícula y hubiese abonado la totalidad de la misma le serán devueltos los derechos académicos correspondientes a los plazos segundo y tercero, previa solicitud presentada en el Registro General de la Universidad, en el modelo existente al efecto, al que deberá adjuntar la respectiva resolución de anulación.

El estudiante que por una disposición normativa estuviera obligado a matricularse de un curso completo o de un determinado número de créditos sólo podrá realizar anulación total de matrícula. En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Título de Máster a partir del curso 2012/2013), deberán respetar el número mínimo y máximo de créditos a matricular, establecidos en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia.

En sucesivas matrículas no se contabilizará la matrícula realizada y por tanto no se aplicará penalización económica derivada de la misma.

8.3. Anulación por impago:

- Comprobado el impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio por el Decanato/Dirección del Centro, dictándose la correspondiente resolución, en la que se hará constar que se generará una deuda con la Universidad para sucesivas matrículas.
- La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al estudiante quedará interrumpido cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.
- En sucesivas matrículas se le efectuará liquidación por el total de los derechos que debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuar el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar su situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.
- De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, "Las universidades podrán exigir a los estudiantes, como condición previa para formalización de la matrícula, traslado de expediente, expedición de títulos, certificados o cualquier otra prestación de servicios, el pago de

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





las cantidades pendientes por servicios académicos o administrativos del mismo o anteriores cursos académicos, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero”.

- e) Cuando un estudiante haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores podrá solicitar al Decanato/Dirección del Centro correspondiente la rehabilitación de las posibles calificaciones o convalidaciones que en su día quedaron sin efecto al ser anulada la matrícula.

Los distintos supuestos de Bajas y Anulaciones serán resueltos y notificada por el Decanato/Dirección del Centro correspondiente, por delegación de firma del Rector.

9. Normas sobre precios públicos

- a) Las cuantías de los precios públicos que se han de satisfacer en el curso 2015/2016 por la prestación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán los establecidos en la correspondiente Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en función del grado de experimentalidad del Máster Universitario.
- b) Tendrán derecho a la aplicación de tarifa especial los supuestos que se contemplen en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se fijan los precios públicos para cada curso académico.
- c) Precios públicos para estudiantes extranjeros no comunitarios.
De conformidad con lo previsto en la *Orden de 23 de julio de 2013 por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2013/2014*,

“Las Universidades podrán diferenciar el precio del crédito hasta cubrir el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.”

el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión de 28 de septiembre de 2012, aprobó la “Propuesta de precios públicos para estudiantes visitantes y estudiantes extranjeros no comunitarios”, y estableció que a partir del curso 2013-2014 a los estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad o de acuerdos específicos, les serán de aplicación las tarifas fijadas para los estudiantes visitantes.

- d) Sobre los derechos de expedición de certificados y traslados de expedientes, compulsas y estudio de expediente de reconocimiento de créditos y convalidaciones se estará a lo establecido en la Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- e) Se atenderá a los criterios generales que sobre tarifas especiales y/o gratuidades estén previstas en la legislación de la Universidad de Murcia o normas de ámbito autonómico o estatal.

10. Movilidad de estudiantes y alumnado visitante

Se estará a lo establecido conforme al Reglamento sobre movilidad de estudiantes y alumnado visitante, de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2009. Asimismo se seguirá el procedimiento que con carácter general se determine en las normas generales de matrícula de la Universidad de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





11. Matrícula de asignaturas extracurriculares

Se estará a lo establecido en la "Regulación de asignaturas extracurriculares de la Universidad de Murcia", aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2010.

12. Becas

Pendientes de publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) de las Órdenes de convocatorias de Becas de carácter General y Movilidad para el curso 2015/2016. Para la presentación de solicitudes, documentación que deberá incluirse, así como los requisitos para efectuar la matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos se estará a lo que con carácter general establezcan las convocatorias y las normas generales de matrícula de la Universidad de Murcia.

Los estudiantes que soliciten becas o ayudas de convocatorias tanto estatales, autonómicas o de la propia Universidad de Murcia (Fundación Seneca, FPU, FPI, Ayudas a Inmigrantes,...) podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos, si así lo contempla la convocatoria correspondiente. No obstante la matrícula formalizada es definitiva, y conlleva el deber ineludible del abono de los citados precios en caso de ser denegada la beca o ayuda solicitada.

13. Calendario académico

El calendario académico que regirá para el curso 2015-2016 para los estudios de Máster Universitario será el aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, referido a: períodos de clases, períodos de examen, períodos vacaciones; actas de calificaciones, período lectivo, así como las festividades que con carácter general y/o particular afecten a toda la Universidad o a los Centros en los que se imparten las titulaciones.





ANEXO I.A.

Estudios Oficiales de Máster Universitario - 2015/2016

Estudios adaptados al Real Decreto 1393/07, de 29 de octubre

CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
Facultad de Bellas Artes	1. Máster Universitario en Producción y Gestión Artística	X	X	X
	2. Máster Universitario en Bioinformática (interuniversitario)		X	X
Facultad de Biología	3. Máster Universitario en Biología Molecular y Biotecnología		X	X
	4. Máster Universitario en Biotecnología y Biología del Estrés de Plantas	X	X	X
	5. Máster Universitario en Ciencias Forenses	X	X	X
	6. Máster Universitario en Gestión de Recursos Pesqueros y Acuicultura	X	X	X
	7. Máster Universitario en Tecnología, Administración y Gestión del Agua (TAYGA)	X	X	X
Facultad de Ciencias del Deporte	8. Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	X	X	X
Facultad de Ciencias del Trabajo	9. Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos		X	X
	10. Máster Universitario en Orientación e Intermediación Laboral (interuniversitario)	X	X	X
	11. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (interuniversitario)	X	X	X
Facultad de Comunicación y Documentación	12. Máster Universitario en Análisis de Tendencias Sociales, de Consumo y Estrategias de Comunicación	X	X	X
	13. Máster Universitario en Comunicación Móvil y Contenido Digital	X	X	X
	14. Máster Universitario en Gestión de Información en las Organizaciones	X	X	X
Facultad de Derecho	15. Máster Universitario en Abogacía	X	X	X
	16. Máster Universitario en Bioderecho: Derecho, Ética y Ciencia	X	X	X
	17. Máster Universitario en Criminología Aplicada a la Ejecución de Penas	X	X	X
	18. Máster Universitario en Género e Igualdad	X	X	X
	19. Máster Universitario en Gobierno, Administración y Políticas Públicas	X	X	X
	20. Máster Universitario en Investigación Avanzada y Especializada en Derecho	X	X	X
Facultad de Economía y Empresa	21. Máster Universitario en Ciencias de la Empresa	X	X	X
	22. Máster Universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional	X	X	X
	23. Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA)		X	X
	24. Máster Universitario en Finanzas		X	X
	25. Máster Universitario en Sociología Aplicada: Realidades Dinámicas de lo Social	X	X	X

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
Facultad de Educación	26. Máster Universitario en Educación y Museos: Patrimonio, Identidad y Mediación Cultural ^{ENP}	X	X	X
	27. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas <i>Especialidades:</i> - Biología y Geología - Dibujo, Educación artística e Imagen - Economía y Empresa - Educación Física - Familias profesionales Biosanitarias. (F.P.) - Familias profesionales de Administración, Gestión y Orientación Laboral (F.P.) - Familias profesionales de Industriales e Informática (F.P.) - Familias profesionales de Turismo y Hostelería (F.P.) - Filosofía - Física y Química - Geografía e Historia - Lengua Castellana y Literatura - Lengua Extranjera (Francés) - Lengua Extranjera (Inglés) - Lenguas Clásicas (Latín y Griego) - Matemáticas - Música - Orientación Educativa - Tecnología		X	X
	28. Máster Universitario en Inclusión-Exclusión Social y Educativa: Políticas, Programas y Prácticas		X	X
	29. Máster Universitario en Investigación, Evaluación y Calidad en Educación		X	X
	30. Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria		X	X
	31. Máster Universitario en Investigación Musical		X	X
	32. Máster Universitario en Orientación, Asesoramiento y Mediación Familiar	X	X	X
33. Máster Universitario en Tecnología Educativa: e-learning y Gestión del Conocimiento (interuniversitario) ^{ENP}		X	X	
Facultad de Enfermería	34. Máster Universitario en Salud, Mujer y Cuidados	X	X	X
Facultad de Filosofía	35. Máster Universitario en Antropología: Cultura, Migración y Salud	X	X	X
	36. Máster Universitario en Filosofía Contemporánea y sus Presupuestos Históricos		X	X
Facultad de Informática	37. Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática <u>INGLES</u>	X	X	X
Facultad de Letras	38. Máster Universitario en Historia y Patrimonio Histórico	X	X	X
	39. Máster Universitario en Historia y Patrimonio Naval	X	X	X
	40. Máster Universitario en Investigación y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural	X	X	X
	41. Máster Universitario en Lingüística Teórica y Aplicada	X	X	X
	42. Máster Universitario en Literatura Comparada Europea	X	X	X

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
	43. Máster Universitario en Teología	X	X	X
	44. Máster Universitario en Traducción Editorial	X	X	X
Facultad de Matemáticas	45. Máster Universitario en Matemática Avanzada y Profesional		X	X
	46. Máster Universitario en Anatomía Aplicada a la Clínica	X	X	X
	47. Máster Universitario en Bioética ^{ENP}	X	X	X
	48. Máster Universitario en Ciencias Odontológicas y Estomatológicas		X	X
	49. Máster Universitario en Envejecimiento	X	X	X
	50. Máster Universitario en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud ^{ENP}	X	X	X
Facultad de Medicina	51. Máster Universitario en Hematología y Oncología Clínico-Experimental			X
	52. Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión (interuniversitario)		X	X
	53. Máster Universitario en Optometría Clínica		X	X
	54. Máster Universitario en Salud Pública	X	X	X
Facultad de Psicología	55. Máster Universitario en Psicología General Sanitaria		X	X
	56. Máster Universitario en Psicología de la Educación		X	X
	57. Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social		X	X
Facultad de Química	58. Máster Universitario en Electroquímica, Ciencia y Tecnología (interuniversitario)	X	X	X
	59. Máster Universitario en Química Fina y Molecular	X	X	X
	60. Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional (interuniversitario)	X	X	X
Facultad de Trabajo Social	61. Máster Universitario en Mediación	X	X	X
Facultad de Veterinaria	62. Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos ^{INGLÉS}	X	X	X
	63. Máster Universitario en Gestión de la Fauna Silvestre	X	X	X
	64. Máster Universitario en Medicina de Pequeños Animales	X	X	X
	65. Máster Universitario en Nutrición, Tecnología y Seguridad Alimentaria	X	X	X
Escuela Universitaria de Turismo (Centro Adscrito)	66. Máster Universitario en Gestión Hotelera ^{ENP}	X	X	X
Escuela Universitaria de Osteopatía (Centro Adscrito)	67. Máster Universitario en Osteopatía	X	X	X
	68. Máster Universitario en Osteopatía Pediátrica	X	X	X

Observaciones:

(ENP) Máster Universitario con enseñanza no presencial.

(INGLÉS) Máster Universitario con enseñanza en inglés.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





ANEXO I.B.

LUGARES DE PRESENTACIÓN RECLAMACIONES Y DE MATRÍCULA

SECRETARÍA	CENTRO
Secretaría de la Facultad de Bellas Artes Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868888272	Facultad de Bellas Artes
Secretaría de la Facultad de Biología Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883913	Facultad de Biología
Secretaría de la Facultad de Ciencias del Deporte C/Argentina s/n Campus de San Javier 30720 - Santiago de la Ribera-San Javier(Murcia) Tlf: 868888671	Facultad de Ciencias del Deporte
Secretaría de la Facultad de Ciencias del Trabajo Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883113	Facultad de Ciencias del Trabajo
Secretaría de la Facultad de Comunicación y Documentación Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883928	Facultad de Comunicación y Documentación
Secretaría de la Facultad de Derecho Campus Universitario de La Merced 30001 Murcia Tlf: 868883396	Facultad de Derecho
Secretaría de la Facultad de Economía y Empresa Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883706	Facultad de Economía y Empresa
Secretaría de la Facultad de Educación Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883919	Facultad de Educación
Secretaría de la Facultad de Enfermería Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868884669	Facultad de Enfermería
Secretaría de la Facultad de Filosofía Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883498	Facultad de Filosofía
Secretaría de la Facultad de Informática Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883903	Facultad de Informática

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Secretaría de la Facultad de Letras Campus Universitario La Merced 30001 Murcia Tlf: 868883125	Facultad de Letras
Secretaría de la Facultad de Matemáticas Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883682	Facultad de Matemáticas
Secretaría de la Facultad de Medicina Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883922	Facultad de Medicina
Secretaría de la Facultad de Psicología Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868884100	Facultad de Psicología
Secretaría de la Facultad de Química Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883915	Facultad de Química
Secretaría de la Facultad de Trabajo Social Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883490	Facultad de Trabajo Social
Secretaría de la Facultad de Veterinaria Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883905	Facultad de Veterinaria
Secretaría de la Escuela Universitaria de Osteopatía Edificio C, nº 26, 2ª planta. Campus de Espinardo. 30100 Murcia Telf: 968236787 Móvil: 696027750	Escuela Universitaria de Osteopatía (Centro Privado Adscrito)
Secretaría de la Escuela Universitaria de Turismo Paseo del Malecón, 5 30004 Murcia Tlf: 968293624	Escuela Universitaria de Turismo (Centro Privado Adscrito)

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





ANEXO I.C.

REQUISITOS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS

Requisitos de los documentos:

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- a) Deberán **ser oficiales** y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- b) Deberán presentarse **legalizados** por vía diplomática o, en su caso, mediante la **apostilla** del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, **la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar**. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente **traducción oficial al castellano**. En principio, no será necesario aportar traducción oficial los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título, en el caso de que fueran solicitados por el órgano instructor del procedimiento de que se trate.

Aportación de copias compulsadas:

La aportación a estos procedimientos de copias compulsadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 8 del **Real Decreto 772/1999**, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado.

En la oficina de registro en la que presente su solicitud, **el interesado aportará, junto con cada documento original, una fotocopia del mismo**. La oficina de registro realizará el **cotejo** de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, **devolverá** los documentos originales al interesado y unirá las **copias** a la solicitud, una vez **diligenciadas** con un sello o acreditación de compulsas, en los términos señalados en el artículo 8.2 del Real Decreto 772/1999.

Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

Con carácter general, **no se aportarán documentos originales a estos procedimientos, excepto cuando puedan requerirse** por el órgano instructor. No procederá la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada, una vez finalizado el procedimiento, salvo en los casos excepcionales en que se trate de documentos originales y resulte posible y procedente esa devolución.

Validación de los documentos:

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano instructor podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Legalización de los documentos expedidos en el extranjero

Sobre la legalización de los documentos expedidos en el extranjero:

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en **Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Republica Eslovaca, Rumania y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos **deberán estar debidamente legalizados** con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya** de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.
- **Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello**: (Art. 2º. Apdo 6. Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): deberán ser legalizados por vía diplomática. (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país. Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela
- **Documentos expedidos en el resto de los países**: deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Traducción de los documentos expedidos en el extranjero:

El artículo 36.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma).

La **traducción oficial** podrá hacerse:

- Por traductor jurado debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un traductor oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho traductor oficial.

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





ANEXO I.D.



Sólo se podrá presentar una única solicitud

SOLICITUD DE ADMISIÓN A MÁSTER UNIVERSITARIO

Centro donde se entrega ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER CURSO ACADÉMICO 2015/2016

DATOS PERSONALES table with fields: 1º apellido, 2º apellido, Nombre, NIF/Tarjeta residencia/Pasaporte, Sexo, Fecha de nacimiento, Localidad de Nacimiento, Nacionalidad, Dirección Postal, Código Postal, Ciudad, Provincia, País, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

Posee la Titulación Académica 7 y 8 de: por la Universidad de 9 país, con fecha de expedición del título, con nota media de calificación de mis estudios

MÁSTER UNIVERSITARIO (podrá solicitar hasta dos Máster del mismo o distinto centro, priorizando) (Sólo para el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, podrá solicitar su admisión hasta en dos especialidades, priorizando)

1º 1ª, 2ª 2º 1ª, 2ª

SOLICITA ser admitido en los estudios universitarios oficiales del Máster arriba indicado y declara ser ciertos los datos curriculares mencionados, de cuya veracidad me hago responsable. En caso de falsedad se derivarán las responsabilidades previstas en la normativa vigente.

Murcia, de de 2015 (Firma del/la interesado/a)

SR/A. 10 DE LA 11 DE

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Titulo que le habilita para el acceso al Máster (original o fotocopia compulsada)
Expediente académico (original o fotocopia compulsada)
DNI / NIE / Pasaporte
Currículum vitae, otros méritos.
Resolución de comprobación de nivel de equivalencia (necesaria para estudios universitarios ajenos al EEES)

7 Título Universitario oficial español, o en su caso otro declarado expresamente equivalente, u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
8 Caso de haber obtenido el Título Universitaria expedido por una institución de educación superior ajeno al EEES, deberá haberse tramitado, previamente, la Solicitud de Comprobación del Nivel de Formación Equivalente.
9 Indique la universidad en la que finalizó los estudios y obtuvo la titulación.
10 Decano/a o Director/a.
11 Facultad o Escuela Universitaria

Puede realizar su solicitud de admisión a Máster Universitario en la web: https://preinscripcionmaster.um.es

